



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0077

SANTA FE, “Año 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 13/05/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0008046-9, y la necesidad del otorgamiento de licencia por enfermedad del Defensor Público Adjunto del Distrito Santa Fe, Dr. Alejandro Abel Bustamante Friggieri, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del SPPDP N°51/2017 y sus modificatorias .

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'”*.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que por resolución N.º 104/24, 112/24, 116/24, 159/24, 183/24, 206/24, 220/24, 251/24, 279/24 y 49/25 se concedió al Dr. Alejandro Abel Bustamante Friggieri licencia por tratamiento de larga duración, en los términos del artículo 53 de la resolución N.º 51/17 y sus modificatorias.

Que en fecha 06/05/25 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por las Dras. María Lorena Aparo, Cecilia María Inés Fernández y María Belén Pancera, a los efectos de realizar el examen médico del Defensor Público Adjunto Dr. Alejandro Abel Bustamante Friggieri en la que sugieren licencia médica por enfermedad de larga duración como continuidad de la anterior, desde el día 13/05/25 hasta el 11/06/25 ambos inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 06/05/25 y conceder al Defensor Público Adjunto Dr. ALEJANDRO ABEL BUSTAMANTE FRIGGIERI, licencia por tratamiento de larga duración como continuidad de la anterior desde el día 13/05/25 hasta el 11/06/25 ambos inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 del SPPDP y sus modificatorias.

ARTICULO 2: Atento a lo solicitado por la Junta Médica Forense en carácter de urgente, solicítese a la Corte Suprema de Justicia oficie a la Junta Médica Especial de la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador, a los fines de ser evaluado.

ARTICULO 3: Requerir al Defensor Público Adjunto Dr. Alejandro Abel Bustamante Friggieri, se apersone ante la Junta Médica en fecha 10/06/25 a las 10 horas.

ARTICULO 4: Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA

PROVINCIAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar